



RESOLUCIÓN N° 145.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DISPUESTA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 953/19 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y TRAMITADO EN EL PODER JUDICIAL CON EXPEDIENTE N° 673/19”.

-1-

Asunción, 02 de marzo del 2020.

VISTO:

La Nota N° 39/2020 de fecha 02 de marzo del 2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; la Resolución SENAVE N° 953/19 de fecha 05 de diciembre del 2019; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 39/2020 de fecha 02 de marzo del 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita la emisión de una resolución por la cual se disponga la ampliación de la demanda contencioso administrativa autorizada por Resolución SENAVE N° 953/19 de fecha 05 de diciembre del 2019.

Que, por Resolución DNCP N° 361/2020 de fecha 22 de enero del 2020, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) sobreseyó a la firma Agro Micro Plant S.A., determinando que no hubo incumplimiento contractual por su parte.

Que, por Resolución SENAVE N° 953/19 “*Por la cual se dispone la promoción de una demanda contencioso administrativa contra las Resoluciones DNCP N° 3848/19 y N° 4708/19, dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*”, de fecha 05 de diciembre del 2019, se dispone la promoción de demanda contencioso administrativa contra las Resoluciones DNCP N° 3848/19 de fecha 27 de setiembre del 2019, y DNCP N° 4708/19 de fecha 13 de noviembre de 2019, dictadas por la DNCP.

Que, en el marco de la autorización dispuesta por la Resolución SENAVE N° 953/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) procedió a la promoción de demanda contencioso administrativa ante el Tribunal de Cuentas, primera sala.

Que, debido a nuevas circunstancias presentadas en el marco de la causa en cuestión, la DGAJ solicita la ampliación de la demanda contencioso administrativa que es tramitada en el Poder Judicial con Expediente N° 673/19, caratulada “*Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) c/ Resolución DNCP N° 4708/19 de fecha 13/11/19 y otra, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*”.





RESOLUCIÓN N° 145.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DISPUESTA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 953/19 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y TRAMITADO EN EL PODER JUDICIAL CON EXPEDIENTE N° 673/19”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece en su Artículo 13: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la ampliación de la demanda contencioso administrativa dispuesta por Resolución SENAVE N° 953/19 de fecha 05 de diciembre del 2019, tramitada en el Poder Judicial con Expediente N° 673/19, caratulada *“Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) c/ Resolución DNCP N° 4708/19 de fecha 13/11/19 y otra, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”*, en atención a las Resoluciones DNCP N°s 361/2020 y 528/2020, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento de Causas Judiciales, a la prosecución de los trámites a ser realizados para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

RG/ct/dr

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

